



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 25 de mayo de 2023.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de mayo de 2023, la Solicitud s/n presentada por el Regidor José Rafael Francisco Chipana Mercado, Informe N° 113-2023-SGTYCV-MCP-CHIVAY, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, Informe Legal N° 217-2023-GAJ-MPC-CHIVAY en relación al proyecto de Ordenanza Municipal Que Aprueba "Amnistía Parcial De Pago De Papeletas De Infracción Al Código De Tránsito, Actas De Control, Y Operación De Vehículos Del Depósito Municipal De La Provincia De Caylloma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Artículo 9° Inc. 9 de la Ley 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal; Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);"

Que, del Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica; "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley";

Que, el Artículo 81 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1.2.) Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.9.) Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, indica que; conforme a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195 y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

Que, el Informe N° 113-2023-SGTYCV-MCP-CHIVAY, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, de fecha 10 de mayo de 2023, solicita la aprobación de proyecto de ordenanza municipal que aprueba la "AMNISTIA PARCIAL

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL CODIGO DE TRANSITO, ACTAS DE CONTROL, Y LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA" (...).

Que, el Informe Legal N° 217-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 19 de mayo de 2023, en la parte de conclusiones señala (...) "se sugiere Aprobar el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA AMNISTIA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL CODIGO DE TRANSITO, ACTAS DE CONTROL, Y LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA" de modo que, disponga lo expuesto en el 2.10 de la parte considerativa, cuyo efecto será el de, carácter excepcional a ser aplicable desde la entrada en vigencia de la Ordenanza hasta el 31 de julio del presente año (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "AMNISTIA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL CODIGO DE TRANSITO, ACTAS DE CONTROL, Y LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA"

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE, por el plazo de **DOS MESES** la "Amnistía Parcial de Pago de Papeletas de Infracción al Código de Transito, Actas de Control, y Liberación de Vehículos del Depósito Municipal De La Provincia De Caylloma Amnistía parcial de pago de papeletas por infracción al Código de Transito" Beneficio de Infracciones, de conformidad a lo siguiente:

- En materia de tránsito, la presente Ordenanza Municipal Condonar **hasta 50%** a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, M38, M39, M42 en las que deben ser canceladas sólo el 50% en su totalidad. Ante la cancelación correspondiente, la Municipalidad Provincial competente, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones. A demás, pagando el total de la deuda pueden liberar sus vehículos del depósito Municipal, mas no los vehículos por captura o Diprove. En virtud del artículo 336 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.
- En materia de transporte, la presente Ordenanza Municipal Condonar **hasta 50%** a las infracciones tipificadas con los códigos F.1, F.5, S.1, S.5, I.3.a, T.2 y T.3, en las que deberán ser canceladas sólo el 50% en su totalidad, en virtud del artículo 105 y el anexo 2 del D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias.
- Otorgar la reducción de deuda **hasta 50%** de descuento respecto de la obligación pecuniaria por infracciones al Código de Transito, No establecidas en los puntos A y B.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLÉZCASE, EL BENEFICIO PARA LIBERACIÓN DE VEHICULO. Otorgar el beneficio de condonación **total del 100%** de las deudas originadas por concepto de internamiento y guardiana de vehículos, recaídos sobre las unidades internadas en el Depósito Municipal Vehicular ubicado en Agencia N° 1 Majes en el distrito de Majes y el Depósito Municipal Vehicular ubicado en el distrito de Chivay, **mas no** será aplicable el presente beneficio al depósito municipal ubicado en el distrito de San Antonio de Chuca, al ser este administrado por la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chuca.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLÉZCASE, EL DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES, El acogimiento a la presente Ordenanza Municipal por los administrados que cuenten con expedientes en reclamo o impugnación pendiente de resolución, genera presunción para la administración municipal, sin admitir prueba en contrario, del desistimiento de los mismos en ese contexto si el administrado cumple con pagar su deuda con el presente beneficio y al contado será enviados dichos expedientes al archivamiento definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: - DEL FRACCIONAMIENTO. - Los administrados que, con anterioridad a la vigencia de la norma, hubiesen solicitado y obtenido el fraccionamiento de sus deudas, también podrán acogerse al presente beneficio, en cuyo

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



caso la deuda estará representada por el saldo pendiente de pago, sobre el cual se deberá de realizar el descuento previsto en el artículo primero y segundo de la presente Ordenanza, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO: DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL Y OTROS. - Los administrados deudores de infracciones al tránsito y/o transporte, que se encuentren en procedimiento judicial, medidas cautelares de embargo, captura de vehículo y otros, pueden acogerse al descuento previsto en la presente ordenanza; siempre que los procesos se encuentren concluidos y debidamente autorizados por la autoridad competente.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD. - Los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal no será materia de devolución alguna.

ARTICULO SEPTIMO: REQUISITOS PARA BENEFICIO DE LIBERACION DE VEHÍCULO. - Los administrados para la liberación del vehículo, deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Recibo de pago conforme lo establecido en artículo primero de la presente ordenanza b) Copia de la papeleta de infracción. c) Copia del DNI del beneficiario. d) Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo y/o Boleta Informativa. e) Firmar el Acta de Entrega del vehículo. f) Compra venta y/o declaración Jurada de propiedad con firma legalizada, de ser el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: PAGO Y RECONOCIMIENTO. - El acogerse a lo dispuesto por la presente Ordenanza Municipal, implica el reconocimiento de la infracción conforme lo dispuesto al artículo 336 del TUO del Régimen Nacional de Tránsito numeral 124.3 del artículo 124 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte de encontrarse el expediente Administrativo en trámite se dará por concluido el procedimiento, siempre y cuando se presente los respectivos comprobantes de pago durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTICULO NOVENO: REINICIO DE COBRO. - Establézcase, que concluido el periodo de vigencia de la presente ordenanza y bajo responsabilidad de los funcionarios competentes, se reiniciará la ejecución de cobranza a favor de la Municipalidad Provincial de Caylloma, así como las acciones administrativas en contra de los deudores que no se acogieron al beneficio otorgado por la presente ordenanza; registrándose las papeletas impagas en la "Central Privada de Información de Riesgos", tal como dispone la Ley N° 27489.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL. - Facúltase a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, en coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA. - El plazo de vigencia para la ejecución de la presente ordenanza será efectiva al día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2023.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES DEL DESPACHO DE ALCALDIA. - Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Caylloma, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte la prórroga de la vigencia de la presente ordenanza, previo informe de la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: DE LA PUBLICACIÓN. - Encárguese a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Caylloma, la publicación efectiva de la presente ordenanza, así como la difusión a través de la Sub Gerencia de Oficina Tecnológica e Informáticos y de los medios informativos locales.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. Los propietarios y choferes de vehículos que adeuden a la Municipalidad Provincial de Caylloma por concepto de papeletas por infracción al tránsito y transporte que tengan una antigüedad mayor a los cuatro (4) años desde su imposición, podrán solicitar ante el despacho de alcaldía su PRESCRIPCIÓN, sin costo alguno, el mismo que será resuelto

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

mediante acto resolutivo suscrito por la Gerencia de Seguridad, Fiscalización y Transporte, dentro del término de ley. Esto en atención al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y Decreto Supremo N° 003-2014-MTC.

SEGUNDO.- Los propietarios y choferes de vehículos menores que se consideren afectados por sanciones pecuniarias y no pecuniarias impuestas por la autoridad competente dentro de la jurisdicción provincial, relacionados con las infracciones al reglamento nacional de tránsito y/o imposición de actos administrativos y cuyo vehículo se encuentre en el depósito municipal, pueden solicitar al despacho de alcaldía su aclaración, nulidad, prescripción, suspensión de la sanción, término del acto administrativo sancionador, entre otros actos: debiendo ser resueltos en primera instancia por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial.

TERCERO. - Los vehículos que se encuentren internados en el depósito municipal por más de un (1) año, y no sean retirados durante la vigencia de la presente ordenanza, serán declarados en abandono y puestos en remate vía subasta pública, en aplicación a la disposición y norma respectiva sobre la materia.

CUARTO. - Cualquier situación excepcional que se presentará durante la vigencia de la presente ordenanza sea en su aplicación o en su interpretación, será resuelta por la jefatura de Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial.

POR TANTO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abog. Verónica Huanqui Ccopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mdmami Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Telf.: 054-531023 - 531306
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma
municaylloma@municaylloma.gob.pe

ACTA DE ACTUACION DE PUBLICACION Y DIFUSION DE NORMAS
MUNICIPALES

Siendo las tres de la tarde del día 29 de Mayo del 2023, me constituí en el local de la Municipalidad Provincial de Caylloma, en la primera planta a la entrada del Palacio Municipal, exactamente donde está ubicado el periódico mural o tablilla Municipal, a fin de proceder a la constatación de publicación y difusión de la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023** de fecha 25 de Mayo del 2023, por la cual se aprueba **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "AMNISTIA PARCIAL DE PAGO DE PAPELETAS DE INFRACCION AL CODIGO DE TRANSITO, ACTAS DE CONTROL, Y LIBERACION DE VEHICULOS DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA"**. Norma que es colocada en la referida tablilla municipal, en la que permanecerá cuatro días, siendo los días 29, 30, 31, de mayo y 01 de junio de 2023.

Se procede con la siguiente diligencia al Amparo de los Artículos 109 y 194 de la Constitución Política del Perú; de los numerales 11.1, 11.2, 11.3 del Artículo 11 de Ley N° 27783: Ley de Bases de Descentralización; de los Artículos 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad vigente.

Siendo las Nueve y Treinta de la mañana del mismo día, se dio por concluida la presente diligencia de actuación de constatación de publicidad y difusión de Normas Municipales **DE LO QUE DOY FE.**


Jose Ramos Pastor
Juez de Paz 1ra. Nominación
CHIVAY - CAYLLOMA